



RESOLUCIÓN N° 1693/2018

“POR LA CUAL SE CREA LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y DESIGNA RESPONSABLE”

San Lorenzo, 12 de septiembre de 2018

VISTO

La Ley 5282/2014 “de libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”; y,

La Nota con Expediente N° 7561/2018, presentada por la Dirección de Administración y Finanzas de la institución, en la que informa que deberá designar uno o dos funcionarios Responsables para el Portal Único de Acceso a la Información, en el Ámbito del Libre Acceso a la Información Pública y Transparencia Gubernamental,

CONSIDERANDO

Que, La Constitución reconoce el derecho de las “personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime”, estableciendo que “las fuentes públicas de información son libres para todos” (Art 28). Asimismo se encuentra a nivel constitucional el derecho a peticionar a las autoridades (Art. 40).

Que, la Corte Suprema de Justicia, mediante el Acuerdo y Sentencia 1306 del 15 de octubre de 2013, ha caracterizado al derecho de acceso a la información pública como un derecho humano, a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Que, se parte del reconocimiento que el derecho de acceder a información que obra en poder del Estado constituye un derecho humano elemental que permita hacer operativo otros derechos humanos; es decir, es un derecho que permite promover y mejorar la calidad de las personas, además de lograr transparentar el Estado, luchar contra la corrupción, fomentar la participación ciudadana, así como la rendición pública de cuentas.

Que, a partir del año 2014, la República del Paraguay cuenta con herramientas legislativas que permiten el libre acceso ciudadano a las informaciones que obran en poder del Estado. En efecto, con la promulgación de la Ley 5189/20104, de fecha 20 de mayo de 2014, “Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay”, y de la Ley 5282/2014, de fecha 18 de setiembre de 2014, “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”, el/la ciudadano/a que desee acceder a una información que obre en una fuente pública definida por ley, tiene las garantías legales que le permiten hacer operativo el derecho constitucional de informarse, consagrado en el Art. 28 de la Carta Magna.

Que, La Ley 5282, cuya vigencia regirá a partir de setiembre del año 2015, establece que las fuentes públicas posean una oficina de Acceso a la Información Pública (Art. 6°) como autoridad de aplicación u órganos competentes de la Ley dentro de ellas y que, además, los encargados de dicha oficina sean capacitados constantemente (Art. 7°)

Que esta institución es considerada una fuente pública, según la Ley 5282.

La Ley 4995/2013 “De Educación Superior” y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.





RESOLUCIÓN Nº 1693/2018

Página 2

“POR LA CUAL SE CREA LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y DESIGNA RESPONSABLE“

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

- Art. 1º **CREAR** la Oficina de Acceso a la Información Pública, dependiente de Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- Art. 2º **DESIGNAR** al **Abog. Alejandro Moral González**, C.I. Nº 3.545.769, como **Responsable de la Oficina de Acceso a la Información**.
- Art. 3º **ESTABLECER** que dicha Oficina sea responsable de coordinar los tramites de implementación de la Ley 5282 “de libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”.
- Art. 4º **APROBAR** las funciones de la Oficina de Acceso a la Información, según el siguiente detalle:
- a) Coordinar en materia de acceso a la información pública y fungir como ventanilla única para la recepción de solicitudes de información pública.
 - b) Orientar y asistir al solicitante que así lo requiera en forma sencilla y comprensible.
 - c) Coordinar que la información pública sea debidamente recabada y difundida.
 - d) Coordinar que las solicitudes de acceso a la información se reciban y se tramiten en los términos que establece la Ley 5282/2014.
 - e) Coordinar los trámites necesarios para que toda la información pública sea entregada en el menor tiempo posible.
 - f) Coordinar el registro de las solicitudes de acceso a la información.
 - g) Administrar el portal y los sistemas electrónicos que se desarrollen para el acceso a la información.
 - h) Coordinar el desarrollo de las tareas tendientes a la sistematización, tratamiento y protección de la información.

Art. 5º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar


Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad


Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**
Decano